Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Julio 21 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por MARIA NUBIA HERNANDEZ DE CAMACHO en contra de EMMANUEL AHUMADA VALENCIA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Aceptar la renuncia a término de ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: Desglosar el título de ejecución en favor del demandado con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

SEXTO: Los dineros que se sigan consignando se entregarán al demandado EMMANUEL AHUMADA VALENCIA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf60f9424a18e9f14aa72d99724dfa6c0b746d2f26090116d8e341fcb587a631

Documento generado en 21/07/2021 04:34:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica